



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## TARAPOTO - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2009-MPSM

Tarapoto, 14 de Octubre del 2009.

#### VISTOS:

El Informe N° 094-2009-07-5/SAT-T y el Informe N° 018-2009-04/SAT-T, emitido por el Departamento de Cobranza y de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, así como el Informe N° 344-2009-MPSM-OAJ emitido por las Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Con fecha 17 de Julio de 2007, la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, aprobó la Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, con la cual se crea el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, como un Organismo Público con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, descentralizado de la Comuna, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos no tributarios se encuentran las papeletas de transito.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que dentro de las competencias de los Gobierno locales se encuentra la competencia de fiscalización entendida esta como: "La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios; concordante con el numeral i) del artículo 17 del mismo cuerpo legal, al prescribir que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene como competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, de conformidad con el numeral 29 del art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"; en concordancia con el numeral 1.9 del art. 81 del mismo cuerpo legal, respecto a las atribuciones de las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público: Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el Informe N° 094-2009-07-5/SAT-T del Jefe del Departamento de Cobranzas e Informe N° 018-2009-04/SAT-T del Jefe de Asuntos Jurídicos, del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, señalan que se pretende otorgar un beneficio de descuento del 50% del valor de las



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

multas de tránsito por el pago al contado de aquellas Papeletas de Transito con fecha de imposición hasta el 20 de Julio del año 2009; prescripción automática de Papeletas de Transito con fecha de imposición hasta el 31 de Julio del año 2007 entre otros beneficios más;

Que, es dentro de la coyuntura social actual el sector-transporte no cuentan con los recursos económicos suficientes para afrontar sus obligaciones de pago de papeletas de transito, que incluso en forma acumulada superan el valor de sus propias unidades vehiculares siendo en su mayoría vehículos menores; del mismo modo desde el 20 de Julio del año 2009, entro en vigencia el denominado nuevo código de transito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, modificado D.S. N° 029-2009-MTC, reglamento que ha establecido un aumento considerable del valor de las multas de transito, por lo que la Municipalidad Provincial de San Martín ha considerado conveniente incentivar una campaña de cumplimiento al pago de las Papeletas de Tránsito, aplicando para tal motivo un beneficio que haga viable el saneamiento de la carga de infracciones al tránsito pendientes de pago que actualmente se mantiene registrada.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Fecha 14.10.2009, luego del debate correspondiente por mayoría calificada, se aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FLEXIBILIDAD AL PAGO DE MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN"

**ARTICULO 1.- APROBAR** el "Programa de Flexibilidad al pago de Multas por Papeletas de Infracción al Transito registradas en la Municipalidad Provincial de San Martín", en adelante **PAGAFÁCIL**, cuyo Reglamento forma parte adjunta de la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO 2.-** Disponer que el presente programa de flexibilidad entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será de treinta (30) días calendarios.

**ARTÍCULO 3.-** Otorgar facultades al **Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto**, a efectos de emitir los reglamentos, directivas y disposiciones necesarias para la aplicación del presente beneficio de flexibilidad.

**ARTÍCULO 4.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO



Dr. Neptali Santillán Ruiz  
ALCALDE (C)